CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro. CIA-024-2026
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SOPETRÁN – ANTIOQUIA. NIT. 890.981.080-7
CONTRATISTA:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE - EDUOCCIDENTE NIT. 901.509.210-5
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN CARLOS ROLDAN ORREGO C.C. 71.788.872
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL MANTENIMIENTO DE PARQUE AUTOMOTOR PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SOPETRÁN - ANTIOQUIA
PLAZO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O AGOTAR PRESUPUESTO.
VALOR:	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($200.000.000)
SUPERVISOR:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y AMBIENTE

Entre los suscritos **TATIANA ALEXANDRA CARBALLO HOYOS**, obrando en calidad de Alcaldesa Municipal y representante legal del MUNICIPIO DE SOPETRÁN-ANTIOQUIA, de conformidad por lo dispuesto en la Ley 136 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y la Parte 2, título 1, Articulo 2.2.1.1.1.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL **MUNICIPIO y/o ENTIDAD CONTRATANTE** y de la otra parte, **JUAN CARLOS ROLDAN ORREGO** identificado con cédula de ciudadanía No. **71.788.872**, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa Industrial y Comercial del Estado "**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE - EDUOCCIDENTE**" identificada con NIT. **901.509.210-5**, debidamente autorizada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Acuerdo Municipal No. 06 de 2021, de una parte y quien en adelante se denominará **EDUOCCIDENTE** han acordado celebrar el presente contrato interadministrativo con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: EDUOCCIDENTE se obliga para con **EL MUNICIPIO** a realizar las actividades descritas en el marco del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL MANTENIMIENTO DE PARQUE AUTOMOTOR PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SOPETRÁN – ANTIOQUIA.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE. Ejecutar labores de mantenimiento del parque automotor propiedad del Municipio de Sopetrán – Antioquia, de acuerdo con la identificación de los vehículos y la ficha técnica planteada, garantizando su operabilidad y función social e institucional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS:

2.3 Ejecutar labores de mantenimiento del parque automotor propiedad del Municipio de Sopetrán – Antioquia.

1 . RETROEXCAVADORA CASE 580N

Ítem	Descripción	Cant.	Valor unitario	Valor total
1	Cambio de aceite y filtros	1	$2.000.000	$2.000.000
2	Cambio de aceite de transmisiones	1	$1.800.000	$1.800.000
3	Empaquetadura gato central, suministro e instalación	1	$4.200.000	$4.200.000
4	Cambio de llantas delanteras	2	$3.000.000	$6.000.000
5	Cambio de bomba hidráulica, suministro e instalación	1	$18.000.000	$18.000.000
6	Cambio de válvula de presión	1	$4.000.000	$4.000.000
7	Cambio de aceite hidráulico	1	$2.800.000	$2.800.000
	Subtotal Retroexcavadora			**$38.800.000**

2. VOLQUETA INTERNATIONAL DURASTAR

Ítem	Descripción	Cant.	Valor unitario	Valor total
1	Cambio completo de transmisión, suministro e instalación	1	$38.000.000	$38.000.000
2	Suministro de aceites de transmisión y retenedores	2	$2.500.000	$5.000.000
3	Cambio de aceite y filtros	1	$2.500.000	$2.500.000
4	Cambio de kit de accesorios	1	$4.000.000	$4.000.000

Ítem	Descripción	Cant.	Valor unitario	Valor total
5	Cambio de diferencial/principal	3	$6.000.000	$18.000.000
6	Reparación de gato de volteo	1	$7.200.000	$7.200.000
	Subtotal Volqueta			**$74.700.000**

3. BUSETÓN

Ítem	Descripción	Cant.	Valor unitario	Valor total
1	Cambio de pastas de frenos	4	$900.000	$3.600.000
2	Cambio de aceite y filtros	1	$2.200.000	$2.200.000
3	Reparación de barra de dirección	1	$5.800.000	$5.800.000
4	Cambio de bomba de ACPM	1	$5.000.000	$5.000.000
5	Cambio de llantas	6	$2.400.000	$14.400.000
	Subtotal Busetón			**$31.000.000**

4. CAMIONETA TOYOTA HILUX

Ítem	Descripción	Cant.	Valor unitario	Valor total
1	Caja de dirección hidráulica, suministro e instalación	1	$8.000.000	$8.000.000
2	Bomba de dirección hidráulica	1	$3.000.000	$3.000.000
3	Protector de platón Duraliner	1	$2.500.000	$2.500.000
4	Cambio de aceite y filtros	1	$1.500.000	$1.500.000
5	Bomba de gasolina/combustible	1	$1.800.000	$1.800.000
6	Batería	1	$1.000.000	$1.000.000
7	Suministro e instalación de transmisión completa	1	$22.100.000	$22.100.000
	Subtotal Hilux			**$39.900.000**

5. CAMIONETA TOYOTA FORTUNER

Ítem	Descripción	Cant.	Valor unitario	Valor total
1	Cambio de aceite y filtros	1	$1.800.000	$1.800.000
2	Mantenimiento general	1	$6.000.000	$6.000.000
3	Cambio de batería	1	$1.200.000	$1.200.000
4	Cambio de llantas	4	$1.650.000	$6.600.000
	Subtotal Fortuner			**$15.600.000**

RESUMEN GENERAL

VEHÍCULO	VALOR
Retroexcavadora CASE 580N	$38.800.000
Volqueta International DuraStar	$74.700.000
Busetón	$31.000.000
Toyota Hilux	$39.900.000
Toyota Fortuner	$15.600.000
TOTAL CONTRATO	**$200.000.000**

SEGUNDA – VALOR. El valor del presente Contrato Interadministrativo es la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($200.000.000).**

5.1 TERCERA. FORMA DE PAGO: el municipio pagará el valor del contrato de conformidad con las siguientes disposiciones.

Un único desembolso por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000), el cual debe contar con autorización previa del supervisor de este contrato, con la presentación de los respectivos documentos y certificado y planilla del pago de aportes a la seguridad social.

Requisitos para el pago

Todos los pagos estarán condicionados a la presentación y aprobación de los siguientes documentos:

- Informe de supervisión, debidamente suscrito por el supervisor del contrato, en el que se certifique el cumplimiento del objeto contractual y el avance correspondiente.
- Acta de avance aprobada, cuando aplique.

- Certificación del pago por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales).
- Certificación del pago de los aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

EL MUNICIPIO deducirá de dicho valor, los impuestos de ley a que hubiere lugar, lo cual será determinado por la Secretaría de Hacienda.

CUARTA PLAZO: El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados en el término de: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 o agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, los cuales no pueden exceder la vigencia fiscal en la cual es suscrito el respectivo negocio jurídico.

QUINTA. FONDO Y APROPIACIONES: Los pagos a que se obliga el MUNICIPIO, por concepto del presente contrato están amparados en los certificados de disponibilidad presupuestal relacionados a continuación:

N°. DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA EXPEDICION	RUBRO
1054	11 de AGOSTO de 2026	2.3.2.02.02.005

SEXTA. OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES GENERALES:

a. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.

b. Presentar informes mensuales o cuando sean requeridos, al supervisor de avances de su gestión, en el que registre los logros y obstáculos eventuales para el seguimiento, sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. Lo anterior en el marco de la coordinación propia de la prestación de servicios, sin que ello implique dependencia respecto al supervisor.

c. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.

d. Para efectos del pago mensual que se cause con ocasión de la ejecución del presente contrato, el contratista deberá presentar copia del recibo o certificado de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en donde se discriminen los pagos en salud, pensiones y riesgos laborales.

e. Presentar al supervisor del contrato la cuenta de cobro en la cual se indique el CDP al cual se imputan los pagos.

f. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros con base en el listado de bancos y corporaciones que para tal efecto tiene la Tesorería, para realizar el pago acordado en el contrato.

g. Suscribir junto con el supervisor del contrato, el acta de inicio de actividades una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

h. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

a. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
b. Tramitar los pagos en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
c. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
d. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
e. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
f. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
g. Realizar la supervisión del contrato.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE - EDUOCCIDENTE:

a. Entregar los bienes del futuro contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica del presente estudio previo, adendas, aclaraciones y cualquier otro documento que haga parte del proceso contractual.
b. Contar durante toda la ejecución del contrato, con empleados idóneos y certificados para desempeñarse en todas y cada una de las labores de suministro y reparación que nuestros vehículos requieran. En el caso de que se presenten cambios en el personal de trabajo, estos deberán tener los mismos o superiores requisitos de experiencia ofrecidos por el proponente en su oferta.
c. Realizar el respectivo ingreso al almacén municipal mediante el procedimiento designado para el mismo.

d. Verificar y consignar en todas las cotizaciones, facturas y demás documentos que se generen con ocasión del objeto del contrato, en los cuales se deba particularizar en un automotor, la placa y el kilometraje de cada uno de estos.
e. Realizar única y exclusivamente las reparaciones que le hayan sido aprobadas, previa cotización, por el supervisor o supervisores que la Entidad haya designado para tal fin.
f. El oferente deberá entregar los vehículos con un enjuagado/lavado exterior cada vez que haya intervenciones como: arreglo de suspensiones, transmisiones, bombas hidráulicas, frenos y reparación de motor.
g. Los artículos defectuosos o de mala calidad podrán ser devueltos por el municipio y el contratista deberá reemplazarlos por otros que cumplan las condiciones anteriormente señaladas, sin costo adicional para el municipio, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles.
h. Presentar la documentación completa requerida por esta Entidad conforme a la ley cumpliendo con todos los requisitos, para el respectivo perfeccionamiento, pago, ingreso almacén, entrega o cualquier otra actividad que vaya a desarrollar la entidad.
i. El oferente a quien se adjudique el contrato deberá encargarse del pago de insumos que requieran los vehículos nuevos por concepto de garantías, en los concesionarios autorizados de la marca correspondiente.
j. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas.
k. Entregar una línea telefónica directa al supervisor del contrato donde se le reporte el desperfecto de cualquier vehículo de propiedad de la entidad para que sea intervenido en un plazo máximo de dos (2) horas en el horario 24- 7
l. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Los trabajos se ejecutarán en el municipio de Sopetrán, Antioquia.

OCTAVA. GARANTÍAS: El inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 determina lo siguiente: Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Como indica la presente norma, es factible en atención a la naturaleza del objeto establecer dichas garantías, por lo que solo se exigirán si hay lugar a ellas. En virtud de lo anterior y atendiendo a las especificaciones propias del presente proceso, así como al ejecutor de este, el supervisor del contrato considera que no son necesarias la constitución de garantías.

NOVENA. SUSPENSIÓN: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten

tales hechos, la cual debe ser suscrita por LAS PARTES. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y el programa de trabajo se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión.

DÉCIMA. CESIÓN: Este contrato se celebra en consideración a las calidades jurídicas de EL MUNICIPIO y EDUOCCIDENTE, por lo tanto, no podrá cederse a ninguna persona.

DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACION: El presente contrato debe liquidarse de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La supervisión administrativa, financiera y técnica del presente contrato será ejercida por la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y AMBIENTE, quien ejercerá las siguientes actividades**. 1)** Exigir el cumplimiento del contrato de todas sus partes. **2)** Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumple con las condiciones exigidas y ofrecidas**. 3)** Resolver las preguntas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente. **4)** Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar. **5)** Realizar la medición del avance y el resultado del proceso. De igual manera la interventoría del proyecto que se ejecute derivado del marco de este contrato será contratada con la EDUOCCIDENTE.

DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LAS PARTES declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no incurren en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

DÉCIMA CUARTA. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: LAS PARTES certificaran que se encuentra en el momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (caja de compensación familiar, SENA, ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. De conformidad con el parágrafo primero del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada pago derivado del contrato.

DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE SOPETRAN: LAS PARTES serán responsables ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de EL MUNICIPIO o terceros, ocasiones por *actos,* hechos u omisiones de él, sus empleados o subcontratistas, en el desarrollo de la labor encomendada. Cualquier costo en que incurra EL MUNICIPIO para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada AL MUNICIPIO en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación, su valor podrá hacerse efectivo deduciéndolo de cualquier suma que se adeude a LAS PARTES o a través de

cualquier otro procedimiento de cobro establecido por EL MUNICIPIO en caso de que el contrato hubiere sido liquidado.

DECIMA SEXTA. GASTOS E IMPUESTOS: El Contratista pagará con cargo a los recursos del Contrato Interadministrativo, todos los impuestos y derechos que se causen durante la ejecución del contrato, que se deriven de las gestiones adelantadas en calidad de ejecutor.

El Municipio de Sopetrán deducirá de los pagos correspondientes todos los impuestos y retenciones a que haya lugar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, con relación al valor correspondiente de honorarios.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente Contrato Interadministrativo: 1) Certificado Disponibilidad, 2) Estudios previos y sus anexos, 3) Compromiso Presupuestal y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II.

El presente Contrato es suscrito en el Municipio de Sopetrán, Antioquia de conformidad con la fecha establecida en la plataforma SECOP II.

TATIANA ALEXANDRA CARBALLO HOYOS
Alcaldesa Municipal

JUAN CARLOS ROLDAN ORREGO
Representante legal de las EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE - EDUOCCIDENTE

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó jurídicamente	Juan Sebastián Vanegas Henao	Jefe de la oficina asesora jurídica.	
Aprobó	Katerin Posada Flórez	Secretaria de Planeación, Infraestructura y Ambiente	